



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 239 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 15 NOV. 2018

VISTO:

El Informe N° 1054-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP Huacuy Alto, Pampacancha y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", en el marco del Convenio N° 063-2017-ANC/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Informe N° 014-2018-CDCC/P-NE/CONV.063-2017, con fecha de recepción 26 de octubre de 2018, presentada por el Presente del Núcleo Ejecutor a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicitando la ampliación de plazo N° 01, por cuarenta y cinco (45) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 003-2018-EPCR/RO-PNVR, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 013-2018-EPBR/SO-NE/CONV.063-2017, remitido por el Supervisor del Proyecto;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quien lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 14 de diciembre de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP Huacuy Alto, Pampacancha y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto y el financiamiento para 60 viviendas;

Que, el Convenio N° 063-2017-ANC/VMVU/PNVR, de fecha 15 de diciembre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP Huacuy Alto, Pampacancha y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", que rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 003-2018-EPCR/RO-PNVR, que consigna como fecha el 10 de octubre de 2018, sin sello y sin firma de recepción, dirigido al Supervisor del Proyecto, que señala que la obra se inició el 19 de junio de 2018, con un plazo inicial de ejecución de 5 meses (150 días calendario), que tenía como fecha de término el 15 de noviembre de 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 01, por el término de 45 días calendario, iniciados el 19 de octubre de 2017, fijando como nueva fecha de término de obra el 30 de diciembre de 2018, que sustenta en problemas administrativos con la ejecución de la obra, hecho previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copia de acta de paralización de obra, copia del acta de reinicio de obra, el cronograma de avance de obra reprogramados MS PROJECT y el cronograma valorizado de ejecución de obra formato 23;

Que, al respecto mediante Informe N° 013-2018-EPBR/SO/CONV.063-2017, la que consigna como el 12 de octubre de 2018, emitido por el Supervisor del Proyecto, el cual solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01, la que se ajusta al párrafo "a" del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de obras del PNVR, que corresponde a "casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto", por un periodo de 45 días calendario, por la que otorga su conformidad, teniendo como nueva fecha de conclusión el 30 de diciembre de 2018, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Que, por Informe N° 047-2018-CAJM, con fecha de recepción 30 de octubre de 2018, el ingeniero César Jiménez Manrique, profesional contratado por el PNVR, concluye que por los motivos y sustento expresamente señalados y los documentos contenidos en los informes sustento del Residente y Supervisor, indica que se encuentra conforme con la solicitud del Núcleo Ejecutor del Convenio N° 063-2017-ANC/VMVU/PNVR de ampliar el plazo de ejecución de obra en cuarenta y cinco (45) días calendario a fin de garantizar su adecuada y óptima terminación, acotando que la petición no implica mayor costo para el proyecto;

Que, mediante Informe N° 1054-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 31 de octubre de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, concluye que (i) las causas que sustentan el pedido de ampliación de plazo N° 01, según la "Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" se debe a la Demora por desabastecimiento de materiales y/o insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del Proyecto a consecuencia de la paralización de obra del 25 de agosto al 08 de octubre de 2018; (ii) revisada y evaluada la documentación presentada por el residente, el supervisor y el representante del PNVR en obra, el suscrito aprueba la ampliación N° 01, de acuerdo a lo establecido en el ítem 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores" lo que incrementa el plazo en 45 días calendario, modificando la fecha de término que era el 15 de noviembre de 2018 al 30 de diciembre de 2018; (iii) en consecuencia, la ampliación de plazo N° 01, no genera incremento presupuestal en los gastos generales; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicada en el tercer considerando de la presente resolución cuenta con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en el séptimo y octavo considerando de la presente resolución, los mismos que han sido presentados adjuntos al documento remitido por los Representantes del Núcleo Ejecutor con fecha 26 de octubre de 2018, encontrándose aún vigente el plazo de ejecución de obra; y, en consecuencia, el informe emitido por el consultor contratado por el PNVR, ingeniero César Augusto Jiménez Manrique, y por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, referidos en el noveno y décimo considerando de la presente resolución, ha sido presentado dentro del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 15 de noviembre de 2018; siendo que la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo considerando de la presente resolución;

Que, mediante Informe Legal N° 300-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 13 de noviembre de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Director Ejecutivo la suscripción de la Resolución Directoral;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables (e) del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

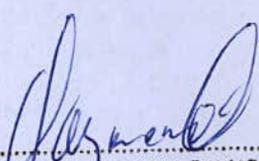
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los CC.PP Huacuy Alto, Pampacancha y otros – Distrito de Quillo – Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", en el marco del Convenio N° 063-2017-ANC/MMVU/PNVR, por el término de 45 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 30 de diciembre de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento